

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provision de las Forensias vacantes que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento Organico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, se anuncia a concurso de traslado la provision de las Forensias vacantes que a continuacion se relacionan entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo:

Albacete número 1, Albacete número 2, Alcañiz, Aracón, Arcos de la Frontera, Arrecife, Ayamonte, Azpeitia, Bande, Cabra, Cambados, Carballo, Cazalla de la Sierra, Concurbión, Ecija, Estella, Fonsagrada, Fraga, Fregenal de la Sierra, Gunt, Huerva número 2, Ibiza, Inca, Jaca, La Bañeza, La Palma del Condado, Las Palmas número 4, León número 2, Los Planos, Llerena, Mahón, Mondoñedo, Noya, Olot, Osuna, Palma de Mallorca número 3, Peñarroya-Pueblonuevo, Pola de Laviana, Pozoblanco, Puerto del Rosario, Reus número 1, Reus número 2, Sahagún, Sanlúcar de Barrameda, San Roque, San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de Tenerife número 3, Telde, Tolosa, Ubeda, Valladolid número 2, Valverde del Camino, Valverde de Hierro, Verín, Villacarrillo, Vilalba de Lugo, Villanueva y Geltrú, Zafra.

Los aspirantes dirijan sus instancias, debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideracion las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 16 de marzo de 1970.—El Director general, Antonio Fernández Carriazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se convoca concurso para la incorporacion a la Administracion Local española de funcionarios procedentes de la Administracion del territorio de Iñi.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la dispuesto en los artículos cuarto y concordantes del Decreto 587/1970, de 26 de febrero. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la incorporacion a la Administracion Local española de los funcionarios de la Administracion Local del territorio de Iñi, no pertenecientes a Cuerpos nacionales, a quienes se refiere el artículo dos del Decreto 587/1970, de 26 de febrero.

Respecto a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos nacionales, que por su condicion de tales estuviesen desempeñando plaza en la Administracion Local de Iñi, su incorporacion se efectuará en la forma y condiciones previstas en los artículos siete y ocho del Decreto en que se basa este concurso.

Art. 2.º En el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» los interesados dirijirán instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion, debidamente reintegrada, y que se presentará en el Registro General de este Ministerio, en la que además de hacer constar sus datos personales y domicilio expresarán sus peticiones en los siguientes términos:

a) Los funcionarios procedentes de las islas Canarias, caso de desear destino en alguna Corporacion local de aquellas islas, formularán en la instancia una primera relacion expresando, por orden de preferencia, las Corporaciones Canarias de su eleccion, sean Mancomunidades Provinciales Interinsulares, Cabildos Insulares o Ayuntamientos, cualquiera que sea el censo de poblacion correspondiente. Tras ella formularán una segunda relacion, en la que enumeraran por orden de preferencia todas y cada una de las Corporaciones que se incluyen en el artículo cuarto de esta Orden.

b) Los funcionarios que no esten en el caso del párrafo a) se limitarán a formular una sola relacion, enumerando por orden de preferencia todas y cada una de las Corporaciones que se incluyen en el artículo cuarto de esta Orden.

Art. 3.º Deberán en todo caso acompañar a la instancia, original o testimonio notarial del título o títulos que posean y certificaciones de las partidas de nacimiento de los hijos que están bajo la patria potestad del funcionario interesado.

La Direccion General de Administracion Local podrá requerir al interesado en cuya instancia no figurasen todos los datos exigidos o a la cual no haya acompañado los documentos precisos para que en un nuevo plazo de diez días subsane las omisiones o complete los documentos que se le señalen.

Art. 4.º Las Corporaciones que han de enumerarse en la segunda o única relacion, según proceda, son las siguientes: Diputaciones Provinciales de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerena, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Terner, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Ayuntamientos de Alentejo, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, La Coruña, Gijón, Granada, Hospitalet, Jerez de la Frontera, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Sabadell, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Art. 5.º Ninguna Corporacion estará obligada a aceptar mediante su funcionario a consecuencia de la aplicacion de esta Orden.

Art. 6.º El Ministerio de la Gobernacion, mediante Orden, resolverá las peticiones formuladas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.º Serán resueltas en primer lugar las peticiones de aquellos funcionarios procedentes de las islas Canarias que hayan formulado la primera relacion a que se refiere el párrafo a) del artículo tercero y a los cuales pueda procurarse destino en las provincias insulares canarias.

Para ello, la Direccion General de Administracion Local trasladará a las Corporaciones Locales afectadas por las peticiones que se formulen la relacion de solicitantes, a fin de que en el plazo de veinte días emitan el correspondiente informe, que se concretará a la situacion económica de la Corporacion y existencia de plazas similares y necesidades de los servicios.

2.º A continuacion se resolverán las peticiones de cuantos no hubiesen tenido acomodo en Corporaciones de las islas Canarias habiéndolo solicitado y las de los demás concursantes, para lo que a su vez la Direccion General remitirá a las Corporaciones afectadas la relacion de solicitantes para informe, que será evacuado en plazo de diez días sobre los extremos a que alude el párrafo segundo del número anterior.

Art. 7.º En el informe solicitado no se recibiera en el plazo pertinente se entenderá que la Corporacion acepta la adscripcion de cualquiera de los funcionarios solicitantes.

Art. 8.º En una misma plaza fuese solicitada en el mismo orden de preferencia por diversos funcionarios se adjudicará a aquel que posea titulacion superior o media. Si poseyeran la misma titulacion o careciesen de título, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad de servicios prestados a la Administracion Local de Iñi, y en el caso de coincidir ésta, el mayor número de años bajo la patria potestad.

Art. 9.º El concurso será resuelto por el Ministerio de la Gobernacion a la vez de las peticiones formuladas, de las plantillas de personal de las respectivas Corporaciones, de la situacion económica de las mismas y de la existencia de plazas similares y necesidades de los servicios.

Art. 10.º El ingreso en el correspondiente Cuerpo o grupo tendrá lugar con efectos desde 1 de julio de 1969, si bien a